INGENIEROS INDUSTRIALES
COLEGIO OFICIAL LEÓN

Gestión del Colegio

Procedimientos de relaciones con los colegiados

CONDONACIÓN DE CUOTA A COLEGIADOS CON MENORES RECURSOS

Fecha de realización:	11/05/2023
Realizado por:	AGUSTÍN NOGAL VILLANUEVA
Cargo:	VOCAL JUNTA GOBIERNO DEL COLEGIO

ÍNDICE

01 OBJETO.

02 DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA.

03 DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.

04 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA OPTAR A LAS AYUDAS.

05 CALENDARIO.

06 APROBACIÓN DE LA AYUDA.

07 FINALIZACIÓN DE LA AYUDA.

01 OBJETO.

Establecer el procedimiento, los criterios a seguir y los modelos de documentos para las solicitudes y justificación en relación con la condonación de cuota colegial a colegiados con menores recursos económicos, en el año 2023, y en los sucesivos que sean de aplicación según las disponibilidades presupuestarias.

02 DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA.

Condonación total de la cuota colegial, durante un máximo de dos años.

03 DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.

Colegiados con ingresos inferiores o iguales al salario mínimo interprofesional y que lleven colegiados más de dos años.

Los ingresos anuales no deben alcanzan el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), fijado por última vez en el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se eleva la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional para 2023 publicado en el BOE núm.39, de 15/02/2023, o el que correspondiera en el momento de la solicitud.

04 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA OPTAR A LAS AYUDAS.

La primera vez que se solicite la ayuda se debe aportar el justificante de la declaración de la renta del año anterior en que se pueda observar que los ingresos totales anuales no superan el SMI, además de una declaración responsable en la cual se haga constar que en la actualidad los ingresos totales actuales no superan el SMI.

Los colegiados que se consideren en estas condiciones y que deseen tal ayuda, así como los que ya la vienen disfrutando, deberán aportar la Declaración responsable trimestralmente relatando las condiciones en que se encuentra y concretando su situación laboral, estando en condiciones de aportar documentos justificativos si se le solicitan. En el caso de no recibirse en el Colegio esta justificación antes del día 5 del segundo mes de cada trimestre, se suspenderá la ayuda y se cargará al interesado la cuota colegial sin opción a devolución.

05 CALENDARIO.

Se opta a la ayuda en el momento de solicitarse ante el Colegio.

06 APROBACIÓN DE LA AYUDA.

La resolución se adoptará por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Acción Social, y en la propuesta no figurarán los datos personales del posible beneficiario para preservar la confidencialidad. La Junta de Gobierno podrá delegar en la citada Comisión el otorgamiento en los casos de necesidad.

Esta ayuda está incluida a efectos de su concesión dentro del grupo de ayudas que tienen un importe anual fijado presupuestariamente, que para el año 2023 quedó establecido en la Junta General de diciembre de 2022 en 3.000,00 €.

07 FINALIZACIÓN DE LA AYUDA.

Individualmente, al finalizar las condiciones que dieron lugar a la concesión. Colectivamente por el importe anual fijado presupuestariamente para un conjunto de ayudas, entre las cuales se encuentra la presente.